



378
Página 1 de 2
RM N° 47128

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 473/08**

Sucre, 19 de septiembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 19 de septiembre de 2008, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe Técnico No. 156/08 de 18 de septiembre de 2008, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con relación al Proyecto: "CONCLUSION Y EQUIPAMIENTO CENTRO SOCIAL CICLOVIA ARCO PUNKU D-4" luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la remisión del informe y los antecedentes a la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, FINANCIERO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LEGAL, para su respectiva consideración e informe, con relación al Contrato C.D.J. No. 102/08 a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por la H. Alcaldesa Municipal y el Sr. Gerardo Aceituno Peñaranda, para la ejecución del referido proyecto, por el monto de Bs. 153.498,42 en un plazo de 120 días calendario.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al cargo de recepción de fs. 257 vta., los antecedentes y el Contrato, reingresaron al H. Concejo Municipal el 01 de septiembre de 2008 y los QUINCE (15) DIAS se cumplen el 22 de septiembre de 2008 y la decisión para AMPLIAR el plazo, asido tomada el 19 de septiembre de 2008, siendo perfectamente viable, ampliar el mismo, con la facultad conferida por el art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias, textualmente dice: "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años, se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007. (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

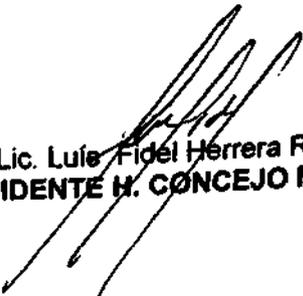
Página 2 de 2
RAM/57473/08

RESUELVE.

Art. 1º. **AMPLIAR** el plazo de los **QUINCE (15) DIAS** previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por el lapso de **DIEZ (10) DIAS HABILES MAS**, es decir hasta el **TRES (3) DE OCTUBRE DE 2008**, con relación al Contrato No. 102/08, que hace al proyecto: **"CONCLUSION Y EQUIPAMIENTO CENTRO SOCIAL CICLOVIA ARCO PUNKU D-4"** para su tratamiento, consideración e informe en la **COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, FINANCIERO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LEGAL** y en el **PLENO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**, con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL